

B) Desarrollo de las actividades.

- Descripción de las actividades realizadas, acompañada de aquellos materiales ilustrativos que se consideren convenientes (fotografías, carteles, vídeos, dispositivos, etc.)

C) Evaluación y valoración de las actividades que se han realizado.

ORDEN de 23 de febrero de 1996, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la sociedad Sierra Nevada 95, SA, para contribuir a la difusión por los centros escolares andaluces del Legado Andalusi.

La Consejería de Educación y Ciencia en el ámbito de sus competencias tiene atribuidas las relativas al desarrollo del conocimiento por parte de los escolares andaluces del patrimonio histórico y cultural de nuestra Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En consonancia con el desarrollo de la Educación en Valores, es necesaria la programación de una serie de actividades encaminadas a la profundización en el respeto a las minorías, la tolerancia, así como en la coeducación, para lo que el conocimiento desde edades tempranas de la diversidad de pueblos, con sus peculiaridades geográficas, lingüísticas, económicas, ayuda a abordar el futuro con una visión más rigurosa, coherente y solidaria.

En este sentido, la Sociedad «Sierra Nevada 95, S.A.» ha elaborado unas rutas y un conjunto de materiales con la finalidad de dar a conocer algunas de las diferentes culturas que han convivido en nuestra Comunidad a través de las rutas de Al-Andalus, desde una óptica didáctico-educativa, dentro del programa de «El Legado Andalusi».

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para subvencionar estas actividades de difusión, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/93 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en 1996 por el Decreto 289/1995, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HE DISPUESTO

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Sociedad «Sierra Nevada 95, S.A.», con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.480.03.42A.5, por un importe de ocho millones quinientas mil pesetas, para la difusión de los materiales didácticos y la realización de itinerarios por las rutas de «El Legado Andalusi» entre los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Sociedad «Sierra Nevada 95, S.A.», deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes, en el plazo de tres meses, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se le concede.
- b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.
- d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los

gastos así como de todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de septiembre de 1995 por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de niveles no universitario durante 1995 en la provincia de Jaén. (BOJA núm. 165, de 23.12.95).

En la ya citada Resolución, aparecida el 23 de diciembre de 1995, BOJA número 165, se omitió la publicación del anexo I y anexo II de la Orden de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73, de 19.5.95) por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1995.

Esta corrección de errores subsana dicho defecto.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

A las Asociaciones de Alumnos y Federación:

- «El Educando», C.P. Frco. Badillo (Villatorres). 40.600.
- «Villoslada», EE.PP. Safa (Ubeda). 143.234.
- «Los Cerros», I.F.P. Los Cerros (Ubeda). 40.600.
- «Muley Xequé», C.M.E.A. Pedro Escavias (Andújar), 40.600.
- «Ruradia», C.P. Nueva Andalucía (Rus), 60.900.
- «Alto Guadalquivir», C.P. San Vicente Mártir (Mogón), 20.370.
- Federación de Estudiantes «F.E.P.JA.» (Jaén), 345.000.

ANEXO II

SUBVENCIONES DENEGADAS

A las Asociaciones de Alumnos y Federación:

- «Sierra Ahillos», C.M.E.A. Juan de Alcaudete (Alcaudete).
- «Ajeda», Escuela de Artes y Oficios (Jaén).
- «Progresistas Jabalcuz», I.B. Jabalcuz (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Palacio de Almanzora, en Cantoria (Almería), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 22 de junio de 1982 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de Almanzora, en Cantoria (Almería), como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se instituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones

generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico por lo que con fecha 31 de enero de 1995, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Dejar sin efecto la resolución de 22 de junio de 1982, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de Almanzora, en Cantoria (Almería).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 865/96).

Número: 451/95. Ngdo.: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procurador/a Sr./a Flores Crocci, María Dolores. Contra don/doña Cotevia, S.L., José Manuel Lorenzo Pau y Andrea Garrido Palomo.

Don Joaquín Maroto Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de los de Sevilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia con fecha siete de febrero del año en curso, cuyo Fallo, copiado literalmente dice así:

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don/doña Cotevia, S.L., José Manuel Lorenzo Pau y Andrea Garrido Palomo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de dos millones ochocientos seis mil seiscientas ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cotevia, José Manuel Lorenzo Pau y Andrea Garrido Palomo, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Sevilla, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario, El Magistrado Juez.